Universidad Nacional de Asunción
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
www.una.py
C. Elect.: gnetto@rec.una.py
Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE EXTRACCIÓN DE BASURA EN CONTENEDORES PARA EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

CONTRATACION DIRECTA ID Nº 289.975

MODALIDAD: CONTRATO ABIERTO

CONTRATISTA: HIERROPAR S.A.C.I. 000002

En San Lorenzo, Campus Universitario, en a los ...Seis..... (..06..) días del mes de ...abril..... del dos mil quince, estando reunidos el señor Rector de la U.N.A. Prof. Dr. **FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES**, en representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, por una parte, que en adelante se denominará **"LA CONVOCANTE"**; y la empresa **HIERROPAR S.A.C.I.**, representada por el señor **PLACIDO RUIZ CESPEDES**, con Cédula de Identidad Policial N° 382.795, que en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"**, domiciliado a los efectos de este contrato, en la casa Nº 805 de la Avda. Próceres de Mayo C/ Italia, de la ciudad de Asunción, con Telefax N°. 220894 y 228 299, por la otra, convienen en celebrar el presente Contrato de Prestación de **SERVICIOS DE EXTRACCIÓN DE BASURA EN CONTENEDORES - CONTRATO ABIERTO**, a partir de la firma del Contrato hasta finalizar el Ejercicio Fiscal 2016, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y FINANCIAMIENTO

1.1. El presente Contrato Abierto tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes y a cuyo fiel cumplimiento las mismas se comprometen. El financiamiento será a través de los Recursos Institucionales (Fondos Propios - F.F. 30).
1.2. Los fondos para la presente contratación se encuentran expresamente previstos **SGOG 240/245 "GASTOS POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES"** del Presupuesto General de la Nación para el Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción para el Ejercicio Fiscal 2015. La partida correspondiente al ejercicio fiscal 2016 estará sujeto de aprobación de la disponibilidad correspondiente.
1.3. La Universidad Nacional de Asunción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, Inc. c), el Art. 20°, Arts. 34 y 61° de la Ley 2.051 de Contrataciones Públicas, y los Arts. 36°, 74°, 81° y 84° del Decreto N° 21.909, que reglamenta la citada Ley; el Art. 26. Inc. I) y II), del Estatuto Universitario, contrata los servicios de la empresa **HIERROPAR S.A.C.I.**, para realizar la **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EXTRACCIÓN DE BASURA EN CONTENEDORES** para la CONVOCANTE.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADJUDICACIÓN DE LOS SERVICIOS.

2.1. LA CONVOCANTE procede a la adjudicación de los *Servicios de Extracción de Basura en Contenedores,* por la MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, a través de un procedimiento de Contratación Directa ID Nº 289.975, y conforme a la Resolución de la Máxima Autoridad de la Institución Nº 0576/2015.
2.2. Los servicios a ser prestados por el CONTRATISTA consisten en lo siguiente, conforme a las necesidades de la CONVOCANTE de acuerdo al siguiente cuadro:

Prof. Dr. Froilán Enrique Peralta Torres
Rector
Universidad Nacional de Asunción

000002

Ítem	Catalogo	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Relación de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	76121501-002	**SERVICIO DE EXTRACCIÓN DE BASURA EN CONTENEDOR DE 5 m3 (CINCO METRO CÚBICO), A RAZÓN DE 8 (OCHO) SERVICIOS POR MES COMO MÍNIMO**	**HIERROPAR**	**NACIONAL**	EVENTO	UNIDAD	1	1	275.000.-	**275.000.-**
		PARA LOS EFECTOS DEL CONTRATO ABIERTO DEL SERVICIO DE EXTRACCIÓN DE BASURA EN CONTENEDORES SE PREVEE UN MONTO MÍNIMO Gs. 35.000.000 (Guaraníes treinta y cinco millones) Y UN MONTO MÁXIMO DE Gs. 70.000.000 (Guaraníes setenta millones).								
TOTAL (IVA INCLUIDO)										**70.000.000**

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

3.1. LA CONTRATISTA se obliga a ejecutar los servicios solicitados de forma inmediata una vez recibida la Orden de Servicio por parte de la CONVOCANTE, siempre y cuando la misma cuente con el crédito presupuestario necesario.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCES DEL SERVICIO

4.1. El SERVICIO debe estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las especificaciones técnicas y la fecha de entrega indicada en la oferta.
4.2. Con la aceptación del proveedor o contratista, la Convocante podrá modificar hasta en un 20% la cantidad de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato.
4.3. La Convocante podrá celebrar contratos abiertos cuando cuenten con la autorización presupuestaria para cubrir el monto máximo. Cada Orden deberá contar con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZOS DEL SERVICIO

5.1. EL CONTRATISTA deberá proceder a la extracción de contenedores contratados en los términos requeridos por la CONVOCANTE, posteriores a la fecha de suscripción del presente contrato, a entera satisfacción de la **CONTRATANTE**
5.6. ***El contrato tiene duración desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016 y el período de facturación será en forma mensual correspondiente al volumen de SERVICIOS efectuados.***

CLÁUSULA SEXTA: REAJUSTE DE PRECIOS

6.1. EL CONTRATO estará sujeto a REAJUSTE DE PRECIOS, Los precios cotizados por el Proveedor estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente fórmula, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$Pr = P \times \frac{IPC_1}{IPC_O}$$

Donde:
Pr: Precio Reajustado
P: Precio Adjudicado
IPC_1: Índice de precios al Consumidor publicado por el banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de entrega del suministro.

Prof. Dr. Froilán Enrique Peralta Torres
Rector
Universidad Nacional de Asunción

IPC_O: Índice de precios al Consumidor publicado por el banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.
No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

CLÁUSULA SETIMA: NORMAS TÉCNICAS

7.1. El SERVICIO deberá ser ejecutado de acuerdo con las normas técnicas indicadas en la planilla de especificaciones técnicas.

CLÁUSULA OCTAVA: VALOR Y PRECIOS DEL CONTRATO

Para los fines de este contrato Abierto, se conviene establecer que el valor de los bienes, determinados en base a la cantidad máxima prevista que figuran en la oferta del PROVEEDOR, asciende a la suma de **GUARANÍES SETENTA MILLONES (₲ 70.000.000).** Con todos los impuestos incluidos.
EL MONTO MINIMO PREVISTO PARA ESTE CONTRATO ABIERTO ES DE ₲ 35.000.000 (Guaraníes TREINTA Y CINCO MILLONES) Y EL MONTO MAXIMO ES DE ₲ 70.000.000 (Guaraníes SETENTA MILLONES).
El precio señalado en este contrato comprende todos los impuestos y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y el mismo es fijo e invariable.

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTACIONES

9.1. La **CONTRATISTA** deberá entregar Facturas Comerciales elaboradas en Guaraníes, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando corresponda, a nombre del RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION, que formarán parte del Contrato y las referidas en la Cláusula Segunda.
9.2. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
- El Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos, Adendas y Comunicaciones Suplementarias.
- Contrato
- Condiciones especiales del Contrato;
- Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria
- Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas.
- Las Condiciones Generales del Contrato; y
- La Oferta y la lista de precios unitarios;
- Resolución de Adjudicación.-
- Notificación de la Adjudicación del Contrato.-
- Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.-

9.3. Los documentos que forman parte del Contrato, deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los (mismos) documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA DECIMA: FORMA DE PAGO
10.1. El pago del SERVICIO se efectuará, en GUARANIES, con fondos previstos asignados al RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION, para los Ejercicios Fiscales 2015 y 2015 "SERVICIOS EXTRACCIÓN DE BASURA EN CONTENEDORES", conforme a las siguientes condiciones:

I. Todo SERVICIO recepcionado, será pagado con fondos provenientes de los Ejercicios Fiscales 2015 y 2015, previa presentación del Acta de Recepción Provisoria o Definitiva, u otro documento de similar valor, aceptado por la técnica contable o lo que corresponda en base a los bienes entregados y de conformidad al Plan de Caja.

Prof. Dr. Froilán Enrique Peralta Torres
Rector
Universidad Nacional de Asunción

Observación: Los pagos se realizarán conforme a la cantidad total de cada ítem adjudicado, siempre y cuando se encuentren avalados por las documentaciones respectivas.
Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, cuando correspondan, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.

- Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una **Retención** equivalente al **cero coma cuatro por ciento (0,4%)** sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el **Art. 41º** de la Ley 2051/03 y su modificación en el Art. 1 de la Ley 3.439/2007 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto Nº 21.909/03.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

11.1. La **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c. Incendios y naufragios.

11.2. En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entrega parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MULTA POR RETRASO

12.1. Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la prestación del SERVICIO en el plazo establecido en este Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del SERVICIO en demora, por cada semana o fracción mayor de tres días de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada a la **CONTRATISTA** o en su caso, ejecutada la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

12.2. El plazo de atraso máximo para la entrega del SERVICIO será de quince (15) días calendarios, a contar del día siguiente de expiración del plazo de entrega pactado en principio.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

13.1. Queda bajo entera responsabilidad del "CONTRATISTA", todas las cargas sociales emergentes de este Contrato.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

14.1. Los siguientes documentos forman parte del presente Contrato y tienen prelación de acuerdo a la secuencia aquí señalada:

1. El Texto del presente Contrato.
2. La planilla de Ofertas con precios unitarios y totales presentados por el CONTRATISTA, y que hayan sido aprobados por la CONVOCANTE.
3. Las partes contratantes entienden y convienen en que los servicios contratados serán ejecutados de acuerdo a los documentos indicados en el apartado 1.2 de la presente cláusula, los cuales forman parte integrante de este Contrato y quedan a él incorporados como si en él estuviesen transcriptos.

14.2. En el caso de existir discrepancias o diferencias entre las cláusulas del presente Contrato o entre este y los demás documentos que lo integran, se adoptará lo que señalare la CONVOCANTE.

Prof. Dr. Froilán Enrique Peralta Torres
Rector
Universidad Nacional de Asunción

14.3. EL CONTRATISTA será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria provisión de los *servicios de extracción de basura en contenedores,* solicitados por la CONVOCANTE.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PÓLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

15.1. El contratista presentará una POLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por el 10% del monto máximo total del Contrato, conforme a lo estipulado en el Inc. 4 del Art. 36° y al Art. 81° del Decreto 21.909.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

16.1. LA CONVOCANTE tendrá derecho a rescindir el Contrato en los términos establecidos en el Art. 59° de la Ley 2.051 "De Contrataciones Públicas", así como en los siguientes casos:

a) Si el CONTRATISTA por causas que le sean imputables no prestara los servicios solicitados después de haber recibido la Orden de Servicio.
b) Si el CONTRATISTA se hubiere hecho culpable de fraude o grave negligencia.
c) Si el CONTRATISTA transfiere total o parcialmente el Contrato, se asocia con otro, la subcontrata en su totalidad o parcialmente, sin autorización previa y por escrito de la CONVOCANTE.
d) Si el CONTRATISTA contraviniera las obligaciones y condiciones establecidas en el Contrato o las instrucciones del Representante.
e) En los casos previstos en el apartado 1 de esta Cláusula, LA CONVOCANTE previo a la rescisión del Contrato intimará por escrito al CONTRATISTA, Para que dentro de un plazo de cinco (5) días procure las medidas conducentes a regularizar el cumplimiento de sus obligaciones, si así no lo hiciere se procederá a la rescisión.
f) Si LA CONVOCANTE decidiera rescindir el Contrato, notificará dicha resolución al CONTRATISTA, quien deberá suspender los servicios de inmediato.
g) Determinada la rescisión, las partes procederán a preparar el estado de cuenta final.

CLÁUSULA DECIMO SETIMA: RESCISION DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONVOCANTE

17.1. EL CONTRATISTA tendrá derecho a rescindir el contrato en los siguientes casos:

a) Cuando respecto a los plazos estipulados, la administración incurra en falta de pago.
b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato.
c) Por las demás causas establecidas en el art. 60° de la Ley 2.051 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES

18.1. En las relaciones entre las partes, LA CONVOCANTE estará representada por el señor Rector, máxima autoridad de la Institución y el CONTRATISTA por su representante.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: JURISDICCION

19.1. Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la jurisdicción civil ordinaria de los tribunales, en la ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del capítulo pertinente.

En prueba de conformidad firman las partes del presente Contrato en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha más arriba indicados.

HIERROPAR S.A.C.I.
Sr. PLACIDO RUIZ CESPEDES
C.I. Nº 382 795
HIERROPAR S.A.C.I.
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
Prof. Dr. FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES
RECTOR